



**RESOLUCIÓN MUNICIPAL No. 1114-2026**  
**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA**  
**SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**

**CONSIDERANDO**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los Gobiernos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana.

**Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador determina que los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las Juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales.

**Que**, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la facultad normativa del Concejo Municipal se expresa mediante ordenanzas, acuerdos y resoluciones, que son normas jurídicas de interés general del cantón expedidas en el ámbito de sus competencias y de aplicación obligatoria dentro de la jurisdicción municipal prevista en su Ley de creación.

**Que**, el artículo 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina la aprobación de otros actos normativos: El órgano normativo del respectivo gobierno autónomo descentralizado podrá expedir además, acuerdos y resoluciones sobre temas que tengan carácter especial o específico, los que serán aprobados por el órgano legislativo del gobierno autónomo, por simple mayoría, en un solo debate y serán notificados a los interesados, sin perjuicio de disponer su publicación en cualquiera de los medios determinados en el artículo precedente, de existir mérito para ello.

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización manifiesta: *Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: literal s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.*

**Que**, el artículo 3 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona establece; Facultad Normativa.-Conforme establece la Constitución de la República.



**Que**, el artículo 80 de la Ordenanza Sustitutiva de Organización y Funcionamiento del Concejo Municipal del cantón Morona manifiesta: *De las vacaciones del Alcalde y concejales.- Las vacaciones del Alcalde y concejales, licencias y permisos serán otorgados por la concejo en pleno.*

**Que**, mediante Memorando Nro. GMCM-ALC-2026-2536-M, de fecha 05 de junio de 2026, suscrito por el Mag. Francisco Andramuño Rodríguez, **ALCALDE DEL CANTÓN MORONA**, solicita **permiso con cargo a vacaciones el 09 y 10 junio de 2026.**

**Que**, el Concejo Municipal del cantón Morona, en Sesión Ordinaria de fecha 08 de junio de 2026, luego de tratar el punto correspondiente dentro del orden del día “**CONOCIMIENTO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LA SOLICITUD DE PERMISO CON CARGO A VACACIONES AL MAG. FRANCISCO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, PARA LOS DÍAS 09 Y 10 DE JUNIO DEL 2026.**”

**RESUELVE**

**POR MAYORÍA, AUTORIZAR LA SOLICITUD DE PERMISO CON CARGO A VACACIONES AL MAG. FRANCISCO ANDRAMUÑO RODRÍGUEZ, ALCALDE DEL CANTÓN MORONA, PARA LOS DÍAS 09 Y 10 DE JUNIO DEL 2026.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

**Macas, 08 de junio del 2026.**

**AB. JELLY VANESSA GONZÁLEZ ZABALA  
SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN MORONA**